

ACUERDO No. 021

FECHA: 04 DE JUNIO DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”

EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES
en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 032 de 1994, emanado del Consejo Superior establece el reglamento interno del Tribunal de Garantías Electorales y el reglamento para la elección de los representantes de los estudiantes y de los procesos que integran los diferentes órganos de gobierno de la Universidad Popular del Cesar.

Que el dos (02) de junio de 2015 el señor ANTONIO YESID PEDROZA ESTRADA candidato a ser Rector de la Universidad Popular del Cesar 2015-2019 presentó renuncia a su aspiración dentro del proceso electoral dentro del cual se llevará a cabo consulta estamentaria el 09 de junio de 2015.

Que el señor ANTONIO YESID PEDROZA ESTRADA manifiesta que su renuncia obedece a amenazas e improperios por intermedio de un panfleto en su residencia por estar participando en la consulta estamentaria que se llevará a cabo en la UPC.

Que el Tribunal de Garantías Electorales en sesión del 04 de junio de 2015,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor ANTONIO YESID PEDROZA ESTRADA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar que por haberse presentado la mencionada renuncia después de haberse impreso los tarjetones, este candidato aparece en dichos documentos electorales.

ARTÍCULO TERCERO: Determinar que los votos que llegasen a sufragarse a favor del aludido candidato serán considerados no válidos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y contra el mismo no proceden recursos.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar a los 04.JUNIO.2015

EDGAR ENRIQUE RODRIGUEZ LIZCANO
Presidente

WILMER AGUIRRE DOMINGUEZ
Secretario Ad-Hoc